

## EL DERECHO CONTABLE COMO NUEVA CIENCIA INTERDISCIPLINARIA Y AUTÓNOMA

POR EDUARDO M. FAVIER DUBOIS (P) Y  
EDUARDO M. FAVIER DUBOIS (H)

### *Sumario*

- En el presente trabajo se propone considerar al Derecho Contable como un nuevo campo de conocimiento que aporta una mayor visión, análisis, punto de vista o abordaje de las relaciones entre derecho y contabilidad, constitutivo de una nueva disciplina que integra y excede a esas ciencias superando, de tal modo, el enfoque tradicional europeo por el cual esté solo constituiría una rama del derecho mercantil tendiente a disciplinar la contabilidad.

- Se define al Derecho Contable como la “ciencia cuyo objeto está constituido por las relaciones interdisciplinarias entre el Derecho, en cuanto Ciencia Jurídica, y la Contabilidad, en sus aspectos científicos y técnicos, comprendiendo tanto las áreas comunes como las recíprocas influencias entre ambas disciplinas y las nuevas interpretaciones que resultan de su armoniosa integración, superando asimetrías y dando coherencia a las regulaciones comunes”.

- Se proponen como contenidos generales del Derecho Contable, además de los epistemológicos propios de toda ciencia, dos grandes áreas: por un lado, la de toda normativa, conducta, hecho o práctica profesional donde convergen el Derecho con la Contabilidad y, por el otro, la de toda actividad donde los profesionales de una disciplina deben actuar en un ámbito regido originariamente por la otra.

- A su vez, como contenidos especiales, sin pretensión taxativa, se consignan los siguientes: las normas y regulaciones

contables, el derecho empresarial, contractual, societario, concursal, procesal, tributario y penal. Los procedimientos de información, valuación, determinación de resultados, registración y exposiciones contables, las nuevas tecnologías y la administración de empresas. Asimismo, las prácticas periciales, de sindicatura societaria, de sindicatura concursal, de auditoría y de investigaciones patrimoniales. Finalmente, se incluye a las áreas públicas del derecho y de la contabilidad.

– Se destacan los esfuerzos hacia la construcción del Derecho Contable realizados por los organizadores y participantes de la Primera, Segunda y Tercera Jornadas Nacionales de Derecho Contable, se da cuenta de la reciente creación del “Instituto Autónomo de Derecho Contable”, integrado en absoluta igualdad por contadores y abogados, y se invita a los interesados a sumar sus esfuerzos.

## **Fundamentos**

### **1. Introducción: las relaciones entre la Contabilidad y el Derecho**

La contabilidad es la disciplina que clasifica, registra, presenta e interpreta los datos relativos a los hechos y actos económico-financieros con el objeto de brindar información histórica y predictiva útil para la toma de decisiones (FAYOL, Henri, *Administración Industrial y General*, p. 147, Ed. El Ateneo, Buenos Aires).

Como ya hemos tenido oportunidad de señalar, la Contabilidad debe reflejar una “imagen fiel” de la realidad económica de la empresa, y así lo exige tanto un elemental sentido de justicia, como las normas que rigen la presentación de los estados contables.

Esta exigencia surge en forma expresa de la cuarta directiva de la Unión Europea y es reconocida por los sistemas contables que siguen sus lineamientos.

La contabilidad es también una ciencia práctica, una disciplina intelectual y de la conducta, a la que dispone para seguir un procedimiento metódico y racional que surge de su propia estructura organizada y de la lógica que impregna su funcionamiento (Ver la investigación llevada a cabo por la Universidad de Morón y dirigida por uno de los autores, el Dr. E. M. Favier

Dubois (pater) que se publicó bajo el título *El Derecho y la Contabilidad. Relaciones interdisciplinarias*, Universidad de Morón, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, 2008, 280 pp. con aportes propios y de los siguientes investigadores: Amanda Llistosella de Ravaioli, Jorge R. Lemos, Héctor O. Blanco Kühne, Adriana I. Oliver, Gerardo Fernandez, Verónica Dean y Angel A. Raco).

Por su lado, el Derecho crea un orden normativo, valorativo, coactivo, sancionatorio, que rige la vida social mediante una preceptiva (principios jurídicos y normas legales), pero también, como ciencia del espíritu, el Derecho constituye una disciplina del pensamiento y de la conducta.

A nuestro juicio, ambas disciplinas presentan una zona de convergencia, con áreas regidos por ambas ciencias, y una zona de influencia donde cada ciencia permite una mejor interpretación de la zona propia de la otra.

En efecto, el derecho rige a la contabilidad, en cuanto crea el marco normativo en que ésta se desenvuelve, subordinando, en cierto sentido, las normas contables a las normas jurídicas, e imponiendo deberes contables y responsabilidades profesionales (Favier Dubois (p), E. M. "¿Qué es el derecho contable?", *Errepar*, DSE, N° 250, septiembre de 2008, Tomo XX, p. 833 y siguientes).

Pero, al mismo tiempo, la contabilidad funciona a veces como "fuente" de normas jurídicas o de prácticas legales, integrando al derecho y dando contenido a sus normas (Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. *Derecho Societario. Parte General. Contabilidad y Documentación Societaria*, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 1999, p. 13).

Por otra parte, más allá de las asimetrías entre una y otra ciencia, lo cierto es que la contabilidad toma nota, registra y expone muchas situaciones jurídicas e, inversamente, el derecho resuelve muchas controversias legales con base en los conceptos y registros contables.

De todo ello resulta que el Derecho Contable no solo constituye un área interdisciplinaria (zona de convergencia) sino que implica una visión diferente para las interpretaciones clásicas que se vienen formulando en cada disciplina (zona de influencia).

## 2. La concepción "tradicional" del Derecho Contable

Las referidas relaciones existentes entre el Derecho y la Contabilidad han dado lugar a la formación de una nueva disciplina, denominada Derecho Contable.

En una concepción tradicional, como la de Garreta Shuchs, el derecho contable forma parte del derecho mercantil, como una rama específica, de igual sustantividad y autonomía como cualquier otra en ella encuadrada, tal como el derecho societario, el de la competencia o el de los títulos valores.

Esta expresión es utilizada en algunos países europeos para referirse a un conjunto ordenado de normas legales “que aspiran a regular toda la materia contable desde una misma perspectiva o fundamento jurídico”(GARRETA SUCH, José María. *Introducción al derecho contable*, Ediciones jurídicas Marcial Pons, Madrid, 1994).

En otros términos, tradicionalmente se ha definido al Derecho Contable en forma metodológica como “la rama del derecho privado que rige a los contables y a la contabilidad”, si bien con reservas en cuanto al alcance de cada uno de los términos empleados. (VIANDIER, Alain y de LAUZAINGHEIN, Christian: *Droit comptable*, Précis Dalloz, Paris, 1993).

Es abundante la bibliografía existente en España y en Francia, que sigue esa nomenclatura científica, aun no difundida en nuestro medio. (Aparte de las obras ya citadas en las notas anteriores, se pueden mencionar la monografía *El Derecho Contable en España*, de Jesus Carlos Campaña, con prólogo de Carlos Cubillo, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda, en 1983 los libros de Jorge Tua Pereda, *La evolución del Derecho Contable en España*, Instituto de Censores de Cuentas, Madrid, 1990, Ramón Poch y Torres, *Manual de Derecho Contable*, Ed. Einia, Barcelona, 1994, etc. En Francia, la Guide Juridique R. F. *Le Nouveau droit comptable*, Ed. Groupe Revue Fiduciaire, Paris 1999, Viander, Alain y de Lauzanghein, Christian. *Droit comptable*, Précis Dalloz, Paris, 1993).

### 3. El Derecho Contable como nueva ciencia. Concepto

Sin embargo, hemos señalado desde hace un tiempo nuestra interpretación en el sentido de que el Derecho Contable no es solo una rama del derecho tendiente a disciplinar la contabilidad (postura clásica) sino algo más.

Pretendemos que el derecho contable constituye una visión diferente, que permite un nuevo punto de vista para abordar y analizar las relaciones entre derecho y contabilidad, implicando una nueva disciplina que integra y excede al derecho y a la contabilidad como tales, con características propias.

Es por eso que, en este nuevo enfoque, proponemos como definición del Derecho Contable la de "ciencia cuyo objeto está constituido por las relaciones interdisciplinarias entre el Derecho, en cuanto Ciencia Jurídica, y la Contabilidad, en sus aspectos científicos y técnicos, comprendiendo tanto las áreas comunes como las recíprocas influencias entre ambas disciplinas y las nuevas interpretaciones que resultan de su armoniosa integración, superando asimetrías y dando coherencia a las regulaciones comunes".

#### **4. Los contenidos de la nueva disciplina**

En lo que se refiere a los contenidos concretos del Derecho Contable, en primer lugar deben ubicarse los propios de toda ciencia, vale decir los epistemológicos, principios, estructura, reglas, métodos, relaciones con otras ciencias, etc.

En lo referido a sus contenidos generales, los mismos comprenden dos grandes áreas.

Por un lado, la de toda normativa, conducta, hecho o práctica profesional donde convergen el Derecho con la Contabilidad.

Por el otro, la de toda actividad donde los profesionales de una disciplina deben actuar en un ámbito regido originariamente por la otra.

Como contenidos particulares, y con carácter meramente enunciativo, se destacan las siguientes áreas:

1. Las normas y regulaciones de la materia contable provenientes de leyes y decretos y de reglamentaciones de organismos públicos, profesionales, nacionales o internacionales.

2. El derecho Empresarial y contractual, que entre otros comprende a los deberes contables de los comerciantes, la rendición de cuentas, las relaciones laborales y previsionales, la responsabilidad social de la empresa, las entidades sin fines de lucro, las cuestiones contables en los contratos y sus efectos.

3. El derecho Societario, comprendiendo tanto la normativa específica de los artículos 61 a 73 de la Ley 19.550, el resto de las normas contables de la ley societaria, y un gran número de problemas específicos que vienen siendo señalados por la doctrina.

4. El derecho Concursal, donde se destaca la información y registración contable necesarias para la apertura y para las decisiones a adoptar en los procesos.

5. El derecho Procesal, que comprende principalmente a la contabilidad como prueba en juicio y a su utilidad para cuantificar créditos y daños.

6. El Derecho Tributario, en tanto regulación jurídica basada en elementos y situaciones contables, con la actual problemática del no reconocimiento de la inflación.

7. El derecho Penal, referido a los delitos cuya tipología incluye elementos contables y a su prevención.

8. Los Procedimientos de Información, Valuación, Determinación de resultados, Registración y Exposición Contables, en particular los diversos estados contables y documentación complementaria, la memoria y las cuestiones referentes a los registros contables y la documentación respaldatoria. Todo ello desde sus regulaciones, perspectivas, fuentes, influencias y efectos jurídicos.

9. Las nuevas tecnologías aplicables en la contabilidad y en el derecho, y el reconocimiento de nuevas realidades contables y jurídicas (vgr. medio ambiente).

10. La Administración de empresas, en sus planos interdisciplinarios, con especial referencia a la contabilidad de gestión y sus efectos jurídico contables.

11. Las Prácticas Periciales, en materia civil, comercial, laboral y penal.

12. El desempeño de la Sindicatura Societaria, con sus diversas funciones interdisciplinarias y responsabilidades.

13. La Sindicatura Concursal, con sus diversas funciones interdisciplinarias y responsabilidades.

14. Las prácticas en Auditoría y en Investigaciones patrimoniales.

15. Las áreas públicas de la Contabilidad y del Derecho, comprendiendo a la contabilidad estatal, presupuesto, reservas, cuentas nacionales, internacionales, de organismos públicos, sociedades del estado, etc.

## **5. El camino hacia la construcción de un Derecho Contable en nuestro país**

Cabe señalar que hasta hace poco no existían en Argentina, ni a nivel académico ni profesional, instituciones ni centros de estudios, ni obras que contemplen las relaciones entre el Derecho y la Contabilidad en forma unitaria y sistemática.

(Valga como excepción la investigación llevada a cabo por la Universidad de Morón y dirigida por uno de los autores, el

Dr. E. M. Favier Dubois (pater) que se publicó bajo el título *El Derecho y la Contabilidad. Relaciones interdisciplinarias*, Universidad de Morón, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Ed. Universidad de Morón, 2008, 280 pp., con aportes propios y de los siguientes investigadores: Amanda Llistosella de Ravaioli, Jorge R. Lemos, Héctor O. Blanco Kühne, Adriana I. Oliver, Gerardo Fernández, Verónica Dean y Angel A. Raco).

Menos aún esta divulgada en nuestro medio la denominación "Derecho Contable" para individualizar tales relaciones y sus problemáticas, a pesar de su creciente importancia en el mundo jurídico y en el mundo económico.

Fue recién en el año 2008 que la Universidad de Morón organizó la Primera Jornada Nacional de Derecho Contable, convocada a efectos de dar un primer paso en la construcción de un Derecho Contable en nuestro país (Ver la obra publicada bajo el título *Primera Jornada Nacional de Derecho Contable*, 10 de junio de 2008, Universidad de Morón, Facultad de Ciencias Económicas y Empresarias y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Ed. Universidad de Morón, 417 pp.), dando lugar a importantes debates, consensos y propuestas (Verlos en Favier Dubois (p), E. M. "¿Qué es el Derecho Contable?", *Errepar*, DSE, N° 250, septiembre de 2008, Tomo XX, p. 837 y siguientes).

Siguiendo tal iniciativa, en el año 2009 la Universidad Nacional de Tucumán organizó la Segunda Jornada Nacional de Derecho Contable, la que también recogió importantes aportes doctrinarios (Ver la otra publicada bajo el título "II Jornada Nacional de Derecho Contable. Tucumán. Argentina", Director Bernardo P. Carlino, Ed. UNSTA, Tucumán, 2009).

Finalmente, la realización de la Tercera Jornada Nacional de Derecho Contable, organizada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata en el año 2010, continúa en la misma línea de trascendente construcción doctrinaria.

## 6. El "Instituto Autónomo de Derecho Contable"

Siguiendo en la misma línea de construcción de una nueva ciencia con un enfoque absolutamente interdisciplinario, con fecha 3 de mayo de 2010 se constituyó en la ciudad de Buenos Aires el INSTITUTO AUTÓNOMO DE DERECHO CONTABLE (IA-DECO), con el carácter legal de asociación civil sin fines de lucro,

integrado en un grado de absoluta igualdad por profesionales de las Ciencias Económicas y del Derecho, y con pretensión de constituir una ONG que vele por las mejores doctrinas y prácticas profesionales en la materia.

Sus objetivos son, básicamente tres:

1. Científicos y Académicos: mediante el estudio, la investigación, la elaboración, la sistematización y la difusión del Derecho Contable, concebido en términos similares a los expuestos *supra*.

2. Profesionales: a través de la elaboración, proyecto, recopilación, evaluación, difusión y promoción de las mejores prácticas profesionales interdisciplinarias entre los profesionales del Derecho y de las Ciencias Económicas.

3. Docentes: procurando la elaboración de contenidos y objetivos de los programas de las asignaturas respectivas, y la incorporación de la enseñanza del Derecho Contable en los estudios de grado y de pos-grado, incluyendo los ámbitos de capacitación, de actualización profesional y los seminarios de práctica profesional.

Finalmente, por medio de este trabajo formulamos también un llamado a todos los profesionales interesados de las Ciencias Económicas y del Derecho a sumar sus esfuerzos a las tareas del IADECO, en alguna de las áreas referidas (para conocer las actividades del IADECO y contactarse, ver su página web: [www.iadeco.org](http://www.iadeco.org)).

*Finis coronat opus*